

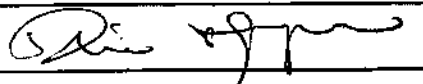
**GERENCIA DE LA INFORMACIÓN
 GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL
 DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES**

Fecha: DIA 10 MES 06 AÑO 2021

Yo DARIO MOYANO identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.768.199 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
2021 2732948271	A.P.	Jorge Garces	Sur-Occidente
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. <input checked="" type="checkbox"/> No existe dirección	No existe la Carrera 89 A B con 58 A.		
2. Dirección deficiente	pasa de 89 bis, 89 A, 89 b, 89 bis A.		
3. Rehusado			
4. Cerrado	1:40.		
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	DARIO MOYANO
Firma	
No. de identificación	79.768.199 de Bogotá

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 11 JUN 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 18 JUN 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20212232948271

Fecha: 05/06/2021

20212232948271

Bogotá, D.C.
(223)

Señor (a)
JORGE WINKLER GARCÉS SINISTERRA
CARGO
No Registra
CARRERA 89 A B # 58 A-34 SUR -LA PORTADA - BOSA
Ciudad

Asunto: Informe trámite de Radicado No. 20205710111442

Referencia: Comparendo No. 11-001-6-2020-538837

Respetado (a) Señor (a):

Acusamos recibo de su solicitud del asunto, para lo cual nos permitimos aclararle que las medidas correctivas que aparecen en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, son ingresadas por la Policía nacional e incluyen la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y **estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, que según el caso se actualiza de acuerdo a la competencia que para el caso de los Inspectores de Policía se establece en el Artículo 206 del código Nacional de Policía, que les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: "a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles"; "b) Expulsión de domicilio"; "c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas"; "d) Decomiso", "g) Remoción de bienes (en las infracciones urbanísticas)"; h) "Multas" y "i) Suspensión definitiva de actividad".**

Así mismo, corresponde al personal uniformado de la Policía Nacional, la aplicación de las siguientes medidas de conformidad con los Artículos 209 y 210 del código Nacional de Policía: **"a) Amonestación"; "b) Remoción de bienes"; "c) Inutilización de bienes"; "d) Destrucción de bien"; "e) Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas"; "f) Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia".**

Por lo anterior, verificada la información en el Sistema de Liquidación de Comparendos – LICO y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, este Despacho de acuerdo con las competencias antes enunciadas, procedió a efectuar la actualización y cierre parcial del comparendo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, toda vez que las medidas correctivas de competencia del personal uniformado de la Policía aún se encuentran en proceso, por lo que deberá comparecer ante el Comando de Estación de Policía de la Localidad donde le fue impuesto el comparendo para realizar ante dicha autoridad el trámite pertinente.

Cordialmente,

NANCY MARTÍNEZ PEÑA
Inspectora de Policía 29 Atención Prioritaria
Dirección para la Gestión Policial - Secretaría Distrital de Gobierno

